

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución Gerencial General Regional

Nº 470-2025-GRA/GGR

Huaraz, 18 de agosto de 2025

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 353-2025-GRA/GGR de fecha 13 de junio de 2025, el Oficio N° 001-2025-GRA/GRDS/AIIS-Hz de fecha 27 de junio de 2025, el Informe Técnico N° 011-2025-GRA-GRAD/SGRH-UGERHS de fecha 25 de julio de 2025, el Informe Legal N° 688-2025-GRA/GRAJ de fecha 18 de agosto de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 353-2025-GRA/GGR de fecha 13 de junio de 2025, se dispone la encargatura en adición a sus funciones a favor del Economista Roger Edgar Macedo Jamanca, servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para desempeñar las funciones del cargo de Director del Programa Sectorial II de la Aldea Infantil "Señor de la Soledad" de la ciudad de Huaraz y de la Aldea Infantil "Virgen Peregrina" del Distrito de San Marcos Huari, adscrito a la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, a través del Oficio N° 001-2025-GRA/GRDS/AIIS-Hz de fecha 27 de junio de 2025, el servidor Roger Macedo Jamanca, solicita la exoneración de marcado en el reloj biométrico de la sede Central, por motivo de estar encargado en adición a sus funciones de las Aldeas Infantiles "Señor de la Soledad" - Hz y "Virgen Peregrina" -SM y por la ubicación distante de cada una de las aldeas, su desplazamiento hacia ellas implica la imposibilidad de registrar su asistencia en la sede central;

Que, al respecto la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ancash, emite el Informe Técnico N° 011-2025-GRA-GRAD/SGRH-UGERHS de fecha 25 de julio de 2025, precisando que al haberse incrementado funciones de cargo de confianza al servidor Roger Edgar Macedo Jamanca, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 353-2025-GRA/GGR de fecha 13 de junio de 2025, le correspondería para el cumplimiento de dichas funciones, amparar su solicitud de exoneración de registro de asistencia en la Sede Central;

Que, en ese contexto, el Gobierno Regional de Ancash, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 300-2022-GRA/GR de fecha 04 de julio de 2022, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Gobierno Regional de Ancash, el cual el artículo 19° regula



los aspectos correspondientes a la exoneración del registro de asistencia: "Los servidores tienen la obligación de concurrir puntualmente a sus labores de acuerdo al horario establecido y registrar su asistencia de ingreso y salida mediante el sistema de control digital o el que haga sus veces. Cuando la naturaleza de su función o necesidad de servicio haga necesaria alguna exoneración del registro de asistencia y/o cambio de horario de trabajo, deberá ser autorizado mediante Resolución emitida por la máxima autoridad administrativa de la Entidad, previo informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos";

Que, a su vez, la Autoridad del Servicio Civil, como máximo ente regulador en materia de personal, ha emitido pronunciamiento sobre situaciones similares, a través del Informe Técnico N° 2256-2016-SERVIRGPGSC, en el que concluye lo siguiente:

3.1 De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 39° y 40° de la Constitución Política del Perú, los empleados de confianza, al igual que otros servidores públicos y funcionarios del Estado, se encuentran al servicio de la Nación, no obstante, están sujetos a determinadas particularidades en el ejercicio de su función pública, así, el Tribunal Constitucional en diversos pronunciamientos ha señalado que una de las particularidades de la vinculación de los empleados de confianza, es el hecho que aquellos no se encuentran sujetos a la jornada máxima legal, por lo que, están exentos de marcación de asistencia.

3.2 No obstante, el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley empresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. En consecuencia, la entidad puede establecer mecanismos para validar el cumplimiento de las labores asignadas al empleado de confianza, entre otras, el registro o marcación de asistencia para aquellos servidores de confianza que considere pertinente.

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación de la solicitud del servidor Roger Macedo Jamanca y del Informe Técnico N° 2256-2016-SERVIRGPGSC de fecha 25 de julio de 2025, emite el Informe Legal N° 688-2025-GRA/GRAJ de fecha 18 de agosto de 2025, concluyendo que resulta procedente Autorizar la exoneración del registro de asistencia a través sistema de control digital o el que haga sus veces (reloj biométrico) del Economista Roger Macedo Jamanca – Director del Programa Sectorial II de la Aldea Infantil "Señor de la Soledad" de la ciudad de Huaraz y de la Aldea Infantil "Virgen Peregrina" del Distrito de San Marcos Huari;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080 - 2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR excepcionalmente la EXONERACION del marcado en el registro y asistencia diaria a través del control biométrico digital de entrada y salida del servidor Economista Roger Macedo Jamanca – Director del Programa Sectorial II de la Aldea Infantil "Señor de la Soledad" de la ciudad de Huaraz y de la Aldea Infantil "Virgen Peregrina" del Distrito de San Marcos Huari, a partir de la expedición de la presente resolución y en tanto se encuentre a cargo de los indicados cargos de confianza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, deberá disponer los medios de control y reportar record de asistencia mensual debidamente visado del servidor indicado en el artículo primero, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con la finalidad de garantizar el pago mensual de sus remuneraciones que por Ley le corresponde, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Regional de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos para su conocimiento y fines.

Regístrate, Púlíquese y Comuníquese
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH


ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL